

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SESION ORDINARIA NO. 250-2015

Sesión Ordinaria No. 250 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 10 de febrero del año dos mil quince, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, vicepresidente, Señor Álvaro Sánchez Gómez, la Licenciada Maria Eugenia Trejos Ugalde, y Licenciada Karen Fonseca Sánchez, *Los regidores suplentes*: Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, Juan José Hernández y a Licenciada Kattia Alpizar Porras, los *síndicos*: Señora Miriam Sánchez Alfaro, Señora Marta Villegas Ugalde, señora Mireidi Chacón Herrera, señora Katia Arce Arias, el síndico suplente Carlos Villalobos Chavarría. el señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, la señora Vice Alcaldesa Cindy Bravo, la secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca, el Asesor Legal del Concejo Licenciado Félix Horna Gamboa. Ausentes: Los regidores propietarios: Licenciada Ana Cecilia Solis Ugalde. Los síndicos propietarios señor Carlos Alfaro Herrera y señora Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del Acta Ordinaria No. 249.
2. Lectura de correspondencia.
3. Informe de comisiones.
4. Informe de la alcaldía.
5. Mociones.

ARTICULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

*Observaciones al acta ordinaria No. 249, en el acuerdo No 6607-2015, se elimina al final del acuerdo la frase "del puente de Birri (frente a la farmacia), aproximadamente 100 metros sur, contiguo al pozo de PIPASA", en el acuerdo No. 6620-2015, se corrige ya que no fue por votación unánime, para que quede como sigue "**Los regidores Municipales, señores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez y María Eugenia Trejos Ugalde, acuerdan aprobar....**" al final del acuerdo .**Voto negativo de la Regidora Karen Fonseca, quien justifica su voto negativo en que no está de acuerdo con el plazo excesivo dado a la Administración.** Por lo demás se aprueba y firma el acta.*

La señora Presidente, solicita alterar el orden del día, para juramentar al señor Julio Cesar Alfaro, como nuevo miembro de la Junta Vial Cantonal.

ACUERDO No. 6623-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda alterar el Orden del Día para juramentar al señor Julio Cesar Alfaro, como nuevo miembro de la Junta Vial Cantonal.

ARTICULO II

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Oficio CJ-282-2015, firmado por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefa Comisión de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

tiene para su estudio el proyecto: Expediente No. 19.306 "Reformas al Código de Trabajo, ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas", publicado en el Alcance 51 a La Gaceta 189 del 2 de octubre del 2014. En sesión N.º 32, de fecha 20 de enero de 2015, se aprobó una moción para consultarle el TEXTO BASE, el cual se adjunta. Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr; naguero@asamblea.go.cr Ruégole remitirnos una versión digital a los siguientes correos electrónicos: CQMISIQN-JURIDICQS@asamblea.ro.cr // naguero@asamblea.go.cr

ACUERDO No. 6624-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio CJ-282-2015, firmado por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefa de Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en el que adjunta el expediente No. 19.306 "Reformas al Código de Trabajo, ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas", a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

B. Oficio DE-120-2015, firmado por la Licenciada Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva, Consejo de Política Pública la Persona Joven. me permito saludarles en ocasión de comunicarles que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven le corresponde a la institución transferir a los Comités Cantonales de la Persona Joven, el 22.5% del presupuesto institucional. Al Comité Cantonal de la Persona Joven de su cantón, le corresponde la suma ordinaria de ¢2,073,994.55 y extraordinaria de ¢554,237.66 para un presupuesto total de ¢2,628,232.21 en el presente año. En atención a esta disposición y a otras directrices pertinentes, le recomendamos tomar en cuenta las siguientes consideraciones: Según la Ley General de la Persona Joven y sus reformas, cada comité tiene una vigencia de dos años, por lo que es importante tener claro que para acceder a estos recursos el comité debe estar legalmente constituido. 2. El Consejo de la Persona Joven girará los recursos a la Municipalidad del Cantón con destino específico al desarrollo de proyectos del Comité Cantonal de la Persona Joven respectivo. Para lo anterior, cada comité deberá entregar a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, según artículo 26 de la Ley citada, un proyecto debidamente aprobado por el Comité en el primer trimestre del año, esto es al 31 de marzo de 2015 como fecha límite. Es importante considerar que al ser el Comité una instancia Municipal este proyecto deberán a su vez ser aprobado por el Concejo Municipal para poder efectuar el giro respectivo. 3. Para que el Consejo de la Persona Joven gire el recurso se debe observar el Artículo 12 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos; es decir, los recursos deben de haberse presupuestado en el municipio y contar con la respectiva aprobación de la Contraloría General de la República. 4. El Consejo de la Persona Joven autorizará la transferencia del recurso una vez que se cumplan las siguientes condiciones: a. Que el comité esté legalmente constituido. b. Que el proyecto esté aprobado por el Comité, el Concejo Municipal y la Junta Directiva del CPJ. C. Que la Municipalidad envíe una nota al CPJ con el número de oficio de aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría y el monto que se aprobó. Hago propicio el momento para ofrecerle al cantón de SANTA BARBARA las muestras de mi alta estima y especial consideración.

ACUERDO No. 6625-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle a la Administración Municipal proceda en lo que le corresponda con relación a la asignación de presupuesto para el Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara para el año 2015 y solicitarle al Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara, proceda a presentar ante el Concejo Municipal el proyecto respectivo para el año

2015, como lo indica el Oficio DE-120-2015 de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Política Pública de la Persona Joven, Ministerio de Cultura y Juventud.

C. Nota firmada por el señor Asdrubal Ramírez Núñez, autenticada por el Lic. Kermith Ceciliano y dirigido al Concejo Municipal, El suscrito, ASDRUBAL RAMIREZ NUÑEZ, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad 4-098-801, vecino de Purabá de Santa Bárbara de Heredia, 300 metros al este de la Pulpería El Mercadito, con respeto manifiesto: En cuanto al oficio número OAMSB-048-15: Ratifico que sin mi autorización procedieron a realizar trabajos en el talud, dejando un riesgo para las personas que transitan por el sector, y ocasionándome daños y perjuicios, mismos que tengo acreditados y que se constatan en la propiedad, por cuanto producto de los trabajos efectuados constantemente existen derrumbes, por lo que les hago ver la responsabilidad en los trabajos efectuados, y que es el municipio y la Comisión Municipal de Emergencias son responsables en caso que exista algún accidente o daño ocasionado por un derrumbe. Reitero que de suceder alguna afectación en el área donde se realizaron los trabajos, son quienes los realizaron los responsables de lo que suceda, por cuanto destinaron recursos para realizar obras que no cumplieron criterios técnicos, y que generan un riesgo, y un perjuicio para mi persona, por lo que solicito se establezca el talud siguiendo criterios técnicos y previa aprobación del suscrito, y se me indemnice por los daños ocasionados. Lo indicado en el oficio no me sorprende, por cuanto el desconocimiento y el mal manejo efectuado en este caso es evidente, asumiendo ustedes la responsabilidad por los "trabajos" efectuados, y el riesgo que significa haber efectuado obras en la base del talud sin criterios técnicos y ocasionando un riesgo inminente para la personas que transitan por el sector. Tengo las pruebas que respaldan mis manifestaciones, y haré valer mis derechos, en caso que no se proceda en forma inmediata a resolver el problema. Quedan prevenidos y notificados. Notificaciones: Las atenderé mediante el fax 2269-8832.

La señora Presidente, estoy muy preocupada por esta situación.

La señora Vicealcaldesa, Venus recordemos que de hecho si se va hacer se le pide al presidente de la Asociacion sería una declaración donde él es el que llama a la Municipalidad y pide que se le ceda la retroexcavadora y los funcionarios para la colocación de los tubos, en ningún momento coordino con la Unidad Técnica, como les digo estamos redactando la nota.

El regidor Villamizar, Cindy como dijo que no coordino ni con la Unidad Técnica, con quien coordinaron ellos ese trabajo?

La señora Vicealcaldesa, con Marvin directamente.

El regidor Villamizar, y Marvin tiene la autoridad para decidir si hace eso?

La señora Vicealcaldesa, en realidad no te puedo decir a ciencia cierta con quien coordino, esto nosotros nos enteramos cuando llego la primera nota, no tenía conocimiento del proyecto hasta esta primera nota.

El regidor Villamizar, y Melvin usted tampoco sabía de ese trabajo, él le pidió permiso a usted o no?

El señor Alcalde, la Asociacion de Desarrollo viene y envía una nota donde ellos les preocupa la situación está de la calle, que es muy angosta y ahí sube el bus, entonces la Asociacion de Desarrollo está preocupada por el paso de vehículos ahí, entonces ellos los vecinos van a la Asociacion de Desarrollo para que ellos les puedan ayudar y consiguen los tubos para que los pongan ahí, después informan a la Comisión de Emergencias el caso que está pasando, porque allí hay terrenos paraditos, la Asociacion lo que pide es que si puede ir la Municipalidad a ayudar a colocar la tubería dentro de ese tramo que está en mal estado y muy angosta la calle y entonces se le envía una nota a Marvin digamos para que valla a ver eso ahí, pero en eso también como llego la nota a la Comisión de Emergencia, entonces la Comisión de Emergencia pide un primer impacto para ver más allá, no solamente colocar los tubos y entonces Marvin va y coloca los tubos, por lo menos eso me informa, luego se vino el problema de los talud y que los dueños no quisieron que se interviniera mas ellos pidieron un estudio digamos de la colocación de esos tubos y que más iba hacer la Municipalidad si les iba afectar a ellos o no por lo menos yo lo que veo ahí es que tal vez no se actuó de mala fe, pero, si falto coordinación con los dueños, porque más abajo igual la Asociacion dono unos tubos y entonces yo le dije al señor que

hasta no mandara una nota que nos autorizaba para colocar los tubos no se los iba a colocar porque para que no pasara lo mismo, ahí lo que se está tratando de contestar, la situación primero que la que inicio el trabajo o que quiso colocar los tubos y tomo la decisión es la Asociación de Desarrollo, entonces tenemos que tener el criterio de ellos digamos, ellos donaron los tubos y quisieron colocar los tubos y tenían todo listo, tal vez la Municipalidad para colaborar con la Asociación con los trabajos que iban hacer, pero para contestar hay que tener cuidado porque aunque fue la Asociación la que decidió colocar los tubos se colocaron con maquinaria de aquí.

La Regidora Fonseca, la nota de la Asociación o sea me imagino que la petición de la Asociación se hizo por escrito o fue verbal, para que prestaran la maquinaria municipal?

El señor Alcalde, llegaron dos notas hay que buscar una, lo que si se es que también llevo la nota a la Comisión de Emergencias para que interviniera mas allá, porque se supone que había que hacer más trabajos si querían más entubado para la cuestión de los talud, eso si llevo a la Comisión tendría que buscar la nota porque los vecinos lo hicieron verbal, pero voy a buscar la nota.

La Regidora Fonseca, yo no sé qué habrán entendido los compañeros, pero yo entendí que eso no se había intervenido por parte de la Municipalidad ahora que veo la maquinaria de la Municipalidad, siempre hemos dicho que no y en las notas que no o sea discúlpeme yo no quiero que responsabilidad en esto, porque me metan en un problema cuando dicen que sí y después es que no y cuando demuestran que sí estuvo la maquinaria ahí y después dicen que si se prestó la maquinaria para meter los tubos, a quien creerle, señora Presidenta no sé si está dentro de las posibilidades, pero, si me gustaría en alguna medida que se llamara al señor Asdrúbal Ramirez y a su abogado a una extraordinaria y a la Asociación para ver como estuvo el tema.

La señora Presidente, tendríamos que estar las tres partes, la asociación, la Municipalidad y el afectado.

El Regidor Sánchez, estoy de acuerdo ha habido varias versiones, la primera que se había hecho por medio de la Comisión de Emergencia, ahora hay fotos donde se ve todo muy claro, es mejor traer a esas personas.

La Regidora Fonseca, como dice la Vice alcaldesa que están preparando el informe para responderle a don Asdrúbal, sugiero que ese informe sea leído el día que ellos vengán.

ACUERDO No. 6626-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda convocar al señor Asdrúbal Ramirez con su abogado, a los funcionarios municipales que les corresponda, a la Comisión Municipal de Emergencia y a un representante de la Asociación de Desarrollo Integral de Birri, para conversar sobre el tema que expone el señor Ramirez en nota recibida por este Concejo Municipal a la sesión extraordinaria del jueves 12 de marzo de 2015.

D. Oficio S.G. 13-17-0966-15, firmado por el señor Albino Vargas, Secretario General, Asociación Nacional de Empleados Públicos, dirigido al Concejo Municipal, acreditamos ante su autoridad la representación oficial de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), en la Municipalidad de Santa Bárbara, la cual fue electa en la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados y Afiliadas; celebrada el pasado 11 de diciembre de 2014, cuya composición es la siguiente:

Cargo	Nombre	N° de Cédula
Presidencia	Cristian Arias Santamaría	4-159-443
Secretaría de Divulgación, Actas y Correspondencia	Wilberth Carvajal Marín	4-138-402
Secretaría de Finanzas	Seidy Núñez Alvarado	4-460-808
Secretaría de Formación Sindical	Pamela Ramírez Morales	4-189-266
Secretaría de Organización	Rafael García Montes	1-984-377
Secretaría de Género y Juventud	Cynthia Salas Chavarría	4-173-458

Fiscalía	Gerardo Ulate Solano	2-472-228
----------	----------------------	-----------

A la vez, solicitamos la concesión de un permiso sindical con goce salarial efectivo para los segundos y cuartos miércoles de cada mes, desde las 13:00 horas.; que va desde la fecha de la misma hasta el último miércoles del mes de enero del año 2016; a fin de que la Junta Directiva del Comité Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara, pueda cumplir con las responsabilidades sindicales que le han sido encomendadas por nuestra membresía en la entidad a su digno cargo. Rogamos a su digna autoridad tomar en cuenta que al haberse realizado la elección del cargo sindical que aquí estamos acreditando; automáticamente queda sin efecto la autorización concedida para reuniones de directiva sindical a favor de Luis Fernández Carvajal quien ya dejó de pertenecer a esta directiva sindical pues fue sustituido en ese cargo por Wilberth Carvajal Marín; a quien, repetimos, estamos acreditando por esta vía.

ACUERDO No. 6627-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración en lo que le corresponda según lo solicita la ANEP, mediante el oficio S.G. 13-17-0966-15.

E. Oficio OAMSB-064-2015, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, adjunto me permito remitirle copia del oficio D/047/15H de la División de Obras Públicas - Región V (Heredia), con el fin de solicitarle audiencia para juramentar al Ing. David López Chaverri como miembro de la Junta Vial Cantonal.

ACUERDO No. 6628-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que el señor Melvin Alfaro, como Coordinador de la Junta Vial Cantonal, le indique al Ing. David López Chaverri, que día puede asistir a una sesión del Concejo Municipal y proceda a Coordinar con la secretaria del Concejo. Definitivamente aprobado.

F. Oficio OAMSB-070-2015, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta al Acuerdo N° 6584-2015 de la sesión ordinaria #248, me permito adjuntarles copia del oficio OAMSB-060-15 recibido por la Sra. Maribel Alfaro Alfaro, respondiendo a las inquietudes presentadas sobre el cobro de los impuestos de limpieza y mantenimiento de vías y parques en el distrito central de nuestro cantón. (Oficio OAMSB-060-15, por medio del presente procedo a dar respuesta a la nota presentada en esta Alcaldía el día 20 de enero del 2015, en cuanto a la eliminación del cobro del servicio de limpieza de vías. **Primero: En el Capítulo II Ingresos Municipales del Código Municipal vigente, se asienta el Artículo 68 el cual reza "La Municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales. Solo la Municipalidad', previa ley que la autorice, podrá dictar las exoneraciones de los tributos señalados." Así el artículo: "Artículo 74. - Por los sen'icios que preste, la Municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta. Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios. En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las municipalidades para establecer sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que jas**

personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos. **Además, se cobrarán tasas por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios.** Los montos se fijarán tomando en consideración el costo efectivo de lo invertido por la Municipalidad para mantener cada uno de los servicios urbanos. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. La Municipalidad calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en tramos trimestrales sobre saldo vencido. La Municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme en qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa." (Así reformado por el artículo 58 aparte a) de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839 del 24 de junio de 2010)". En cuanto a la responsabilidad como vecinos del cantón el Legislador previo que todos ' **Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios**' (la negrita no es la original), esto es sin excepción del administrado que indique que quiere que le quiten el servicio de aseo de vías y mantenimiento de parques, toda vez que es una obligación conjunta entre administrados y Municipalidad, norma de carácter obligatoria para todos los vecinos del cantón, considerada como ley especial, que regula a las municipalidades con sus administrados. Así la jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José votó: **Exp: 08-014196-0007-CC)- Res. N° 2008-018874** "Con anterioridad, y en forma reiterada, esta Sala ha reconocido que en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución Política, las municipalidades son entidades autónomas, lo cual se traduce en la capacidad que tienen para decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de su circunscripción territorial (el cantón, en nuestro caso), y obviamente, en la materia que es de su competencia. Esta autonomía encuentra sustento jurídico en el carácter electoral y representativo de su gobierno (Concejo y Alcalde) que se eligen cada cuatro años. Expresión de esa autonomía de que gozan las municipalidades (de gobierno o de segundo grado), según mandato constitucional, es que se reconoce en ellas la capacidad para que libremente -esto es con absoluta independencia del Poder Ejecutivo- organice internamente sus dependencias, gestione -libremente- las materias de su competencia, determine -libremente- sus políticas de acción (fines y metas), y planes y programas a cargo del propio gobierno local, por lo que va unida a la **potestad** de la **municipalidad** para dictar su propio presupuesto, expresión de las políticas previamente definidas por el Concejo, capacidad que a su vez es política; y por supuesto, también implica el reconocimiento de la **potestad tributaria**, la cual comprende la exclusividad en la iniciativa en la materia tributaria y su recaudación -tal y como se indicó en la sentencia número 2003-15391, de las quince horas cincuenta y siete minutos del diecinueve de diciembre del dos mil tres-; con lo cual abarca una autonomía política, normativa y administrativa y tributaria, como lo ha considerado esta Sala con anterioridad (en sentencias número 2934-93 y 5277-99, entre otras). En relación con la última (que es la que interesa en esta acción), se entiende que está referida a dos aspectos fundamentales: en primer lugar se refiere a la potestad de iniciativa para definir la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales, en tanto está sujeta a la aprobación de la Asamblea Legislativa por ley, como lo prevé el inciso 13) del artículo 121 de la Constitución Política y desarrolla el artículo 68 del vigente Código Municipal": "La Municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales. Sólo la Municipalidad previa ley que la autorice, podrá dictar exoneraciones de los tributos señalados." Al efecto debe considerarse que el ejercicio de la función legislativa ha sido reservada en forma exclusiva y excluyente a la Asamblea Legislativa (por delegación de la población - artículo 105 constitucional-), con lo cual se debe entender que esa

autonomía tributaria municipal está referida a la exclusividad de la iniciativa, sin que pueda el legislador introducirle reformas o variaciones, o lo que es lo mismo, no tiene poder de enmienda, por cuanto se trata de un acto autorizatorio de parte del órgano parlamentario (a través de la ley), como bien lo ha considerado este Tribunal en su jurisprudencia: "Las Municipalidades no hacen a la Asamblea Legislativa una mera proposición, sino que deben poder someterle verdaderas fijaciones impositivas. Esto significa que el acto impositivo municipal es terminal y definitivo, creador del impuesto en un procedimiento tributario abierto al efecto por cada municipalidad, no inicial en un presunto procedimiento legislativo con igual función, como si fuera una simple proposición sujeta a la voluntad constitutiva y libre del legislador. Por consiguiente, la fijación tributaria municipal enmarca la materia del pronunciamiento legislativo, cuya función es tutelar y no constitutiva del impuesto municipal y cuyo resultado consecuente sólo puede ser la autorización o desautorización de lo propuesto, no la sustitución de la voluntad municipal" **actividades lucrativas en su jurisdicción territorial**", de lo cual se desprende el artículo 74 Código Municipal, é s decir, no se le puede eliminar el cobro de un servicio al administrado simplemente porque este disconforme con el servicio., toda vez, que la tasa está impuesta por imperativo legal y es de carácter obligatorio para todos los vecinos del cantón. **Segundo:** En respuesta a su nota, esta Alcaldía no le puede exonerar del pago de la tasa o precio, pactada para el cobro de los servicios de aseo de vías y mantenimiento de parques, toda vez, que como se explicó por imperativo legal, se fijó en un porcentaje para el cobro de los servicios en mención y es de acatamiento obligatorio para todos los administrados del cantón. En conclusión, este municipio da respuesta a la nota con fecha de 20 de enero del 2015, presentada por el señora Maribel Alfaro Alfaro, y a la vez se le notifica que se realizaron los trabajos de mantenimiento y este municipio estará pendiente de que se ejecute el aseo del vías y caños de la comunidad.

ACUERDO No. 6629-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-070-15, firmado por el señor Melvin Alfaro, Alcalde Municipal, en el que adjunta respuesta a la señora Maribel Alfaro, vecina del cantón, sobre sus inquietudes en referencia al pago de los servicios de aseo de vías y mantenimiento de parques.

G. Oficio DCMSB-006-2015, firmado por los señores Rafael Víquez y la señora Silvia Sánchez, del Departamento de Contabilidad, por medio de la presente, hacemos reiterada la solicitud para que la alcaldía intervenga mediante una directriz obligatoria con el fin de que al Departamento de Contabilidad se le suministre la información de los otros departamentos municipales para poder dar inicio a la contabilidad por partida doble, como es el caso del Depto. de Tesorería la información de los ingresos diarios de cajas, Cheques y facturas, el Depto. de Recursos Humanos las planillas semanales, el Depto. Presupuesto la Liquidación Presupuestaria, Depto. de Proveeduría la información de los Activos Municipales con su respectiva valoración y órdenes de Compra por semana, Depto. de Cobros el pendiente de cobro 2014, así como cualquier modificación que le realicen al Sistema SIM, La Bodega municipal el inventario de materiales y suministros valorados así como la información de la entrada y salida de materiales, El Depto. Legal las estimaciones de litigios que eventualmente se encuentren en posibles condenatorias económicas, Depto. Catastro las modificaciones que le realicen al Sistema SIM y el control de las propiedades que se les realiza exoneración. Esto debido que en Junio del 2014 se realizó la separación de las funciones de la Contabilidad quedándose con la información que nos remitían el Depto. de Presupuestos, y la Contabilidad debe de contar con su propio archivo de la información que se registra por medio de la partida doble.

ACUERDO No. 6630-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración a atender la solicitud que realizan los funcionarios Rafael Víquez y Silvia Sánchez del Departamento de Contabilidad, esto con el fin según lo informan los solicitantes de

dar inicio a la Contabilidad por partida doble. Además dado que informa la regidora Karen Fonseca sobre la renuncia del Asesor Legal de la Administración Municipal, les solicitamos al señor Alcalde Municipal proceder a realizar la contratación de dicho profesional a la mayor brevedad posible, a fin de que no se vea afectado ningún proceso legal que tenga que atender esta Municipalidad.

H. Nota firmada por los señores Edgar Ramírez y Virgita Alfaro, presidente y secretaria de la Asociación de Desarrollo Integral de Purabá, dirigido al Concejo Municipal, la Asociación de Desarrollo Integral de Purabá (San Bosco), los saluda muy respetuosamente y les hace llegar nuestro proyecto de trabajo para el año 2015, que consiste en la continuación de la construcción de la acera izquierda entre San Bosco y Zetillal, este proyecto que se plantea es de una mucha necesidad en nuestra comunidad, ya que el número de personas y especialmente estudiantes de colegio y escuela que transitan diariamente es muy alta. Esta ruta se ha vuelto muy peligrosa para los peatones, ya que hay secciones de pavimento muy angostos, además de que algunos vecinos han realizado las entradas a las casas sin respetar el retiro del derecho de vía. Este proyecto fue planteado a esta Municipalidad desde el año 2014, año en el cual no se le asignó ningún recurso dentro del presupuesto de la Institución; les recuerdo muy respetuosamente que existe un ofrecimiento de que se nos iba a incluir en el presupuesto del año 2015. (Proyecto: Descripción del Problema: Falta de comunicación entre estas dos comunidades por la inexistencia de aceras, poniendo en riesgo la integridad física de los peatones que transitan diariamente por ambos pueblos, tomando en cuenta además que es zona por donde la movilización de los estudiantes hacia las instituciones educativas es muy considerable. También en esta zona queda en evidencia que no hay un sistema de recolección y evacuación de aguas pluviales, todo esto ocasionando problemas con el manejo y evacuación correcta de las aguas pluviales. Solución planteada: Se plantea la construcción de aceras que comuniquen las comunidades de San Bosco con Zetillal. Además se pretende construir un sistema de recolección y evacuación de aguas pluviales, este sistema está integrado por la construcción de cordón y caño, instalación de tubería de concreto con cajas de registro que evacúen las aguas pluviales. Descripción del Problema: Falta de comunicación entre estas dos comunidades por la inexistencia de aceras, poniendo en riesgo la integridad física de los peatones que transitan diariamente por ambos pueblos, tomando en cuenta además que es zona por donde la movilización de los estudiantes hacia las instituciones educativas es muy considerable. También en esta zona queda en evidencia que no hay un sistema de recolección y evacuación de aguas pluviales, todo esto ocasionando problemas con el manejo y evacuación correcta de las aguas pluviales. Solución planteada: Se plantea la construcción de aceras que comuniquen las comunidades de San Bosco con Zetillal. Además se pretende construir un sistema de recolección y evacuación de aguas pluviales, este sistema está integrado por la construcción de cordón y caño, instalación de tubería de concreto con cajas de registro que evacúen las aguas pluviales)

ACUERDO No. 6631-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Puraba (San Bosco) a la Administración Municipal, con el fin de que realicen los estudios técnicos y financieros y se determine la viabilidad del mismo, así como la posibilidad de asignarle recursos del presupuesto extraordinario No. 1 del 2015, se le dé respuesta fundamentada a los solicitantes y se nos haga llegar copia de la misma.

I. Oficio FMH-UTAM-006-2015, firmado por el Licenciado Fernando Corrales Barrantes, y la señora Diana Romero Martínez, de la Federación de Municipalidades de Heredia, Reciban un cordial saludo de parte de la Federación de Municipalidades de Heredia (FedeHeredia), por demás nos permitimos informarles que continua a disposición de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM) la

máquina de señalamiento horizontal, para la importante incorporación del componente de seguridad en los proyectos viales que eventualmente se realizarán durante el presente año. Conviene recalcar, que para la solicitud de la misma se tienen que completar los formularios que han sido confeccionados por FedeHeredia, para una mejor planificación y aprovechamiento del equipo. Además, es imprescindible que cuenten con los insumos pertinentes para la ejecución integral de los proyectos de señalamiento horizontal y el personal operativo. Durante el año anterior se contó además con el valioso acompañamiento técnico del Departamento de Señalización Vial del MOPT, de manera, que para este año, continuaremos la coordinación con dicha institución para fortalecer las capacidades en la temática. Finalmente, instamos a las Municipalidades para que aprovechen al máximo este recurso federativo, y desde luego externar que estamos en la mejor disposición para coordinar la facilitación del equipo y el soporte necesario. Se adjunta despegable con información alusiva a procesos de señalamiento realizados en algunos cantones. Deseándoles muchos éxitos en sus actividades,

ACUERDO No. 6632-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle a la Administración Municipal, coordinar con la Federación de Municipalidades de Heredia en caso de que se requiera de la maquinaria de señalamiento horizontal para este año 2015, para que la realice en forma oportuna el proyecto respectivo.

J. Oficio OAMSB-074-15, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, adjunto me permito remitirle la Liquidación Presupuestaria correspondiente al año 2014, para su respectiva aprobación.

ACUERDO No. 6633-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la liquidación presupuestaria correspondiente al año 2014 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y pronunciamiento y se le solicita al Auditor Municipal su revisión para que nos haga llegar lo antes posible sus recomendaciones a la comisión. Definitivamente aprobado.

K. Oficio OAMSB-077-15, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta a los Acuerdos N° 6465-2014 y N° 6467-2014 de la Sesión Ordinaria #241, me permito remitirle los informes DCMSB-007-2015 de Contabilidad, DRHMSB-02-2015 de Recursos Humanos y DALMSB-DR-015-2015 de Asesoría Legal con relación al impuesto sobre la renta de las dietas de los regidores y síndicos del Concejo Municipal. (Oficio No. DCMSB-007-2015 Por medio de la presente le doy respuesta al memorando n° 1073-2014 de fecha 17 de Diciembre del 2014, donde solicita información sobre la retención del impuesto sobre la Renta a los Regidores, Síndicos y Suplentes, al respecto le manifiesto que el cálculo de la planilla de dietas se realiza en la Secretaría del Concejo Municipal, este departamento desconoce desde cuando se debió hacer la retención ya que es un asunto legal ajeno a mi departamento, por lo tanto no puedo brindar información al respecto, ni emitir criterio de un asunto que es meramente legal) (Oficio DRHMSB-02-2015 Reciban un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores durante este año 2015, le comunico que con respecto al Memorando N°1073-2014 este departamento no realiza las planillas de pago para el Concejo Municipal, razón por la cual desconozco información sobre el cálculo y pago de la misma) (Oficio DALMSB-DR-015-2015, aprovecho para darle respuesta memorando 1073-2014, donde me solicita atender la Solicitud de Concejo Municipal, procedo aportar el siguiente criterio: **Objeto de la Consulta: Primero:** Proceda la Administración a realizar el estudio sobre la fecha desde que se debió iniciar a aplicar la retención del 15% del impuesto sobre la renta a las dietas de los regidores y síndicos del Concejo Municipal, si se aplica la prescripción a la misma, cálculo de lo que se dejó de retener y posible arreglo de pago. Además se determine a quien le asiste la responsabilidad de pagar el monto de lo retenido. En lo que respecta a la retención del 15% el criterio de la Procuraduría General de la República C-261-2012,

procedió a delimitar lo pertinente estableciendo los siguientes argumentos en su Dictamen: “La Ley N° 8114, en su artículo 19 inciso g, apartado 2, dispuso reformar el artículo 23 de la Ley de Impuesto sobre la renta, de la siguiente forma: En el Inciso b) después de la palabra “dieta”, se adiciona la frase “provengan o no de una relación laboral dependiente”; además, donde dice “diez por ciento (10%)”, se sustituye por “quince por ciento (15%)” ”. (sic). Art.23 Retención de la Fuente: Toda empresa pública o privada, sujeta o no al pago de este impuesto, incluidos el Estado, los bancos del Sistema Bancario Nacional, el Instituto Nacional de Seguros y las demás instituciones autónomas o semiautónomas, las municipalidades y las asociaciones e instituciones a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, está obligado a actuar como agente de retención o de percepción del impuesto, cuando pague o acredite rentas afectas al impuesto establecido en esta Ley. Para estos fines, los indicados sujetos deberán retener y enterar al Fisco, por cuenta de los beneficiarios de las rentas que a continuación se mencionan, los importes que en cada caso se señalan: a)... b) Dietas, **provengan o no de una relación laboral dependiente**, gratificaciones y otras prestaciones por servicios personales, en ocasión del trabajo en relación de dependencia. En estos casos, si los beneficiarios de tales rentas fueren personas domiciliadas en el país, el pagador deberá retener el **quince por ciento (15%)** sobre los importes que pague o acredite a dichas personas; si los receptores de la renta fueren personas no domiciliadas en Costa Rica, se retendrán las sumas que correspondan, según lo estipulado en el artículo 59 de esta Ley. (Así reformado por inciso g) del artículo 19 de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria de 4 de julio del 2001) Señala la Procuraduría en el dictamen en mención: Que la norma transcrita sufrió dos cambios con posterioridad a la Vigencia de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria. 1-Obligo a retener en la fuente el impuesto sobre las dietas, sea que estas provengan o no de una relación laboral dependiente.2-El incremento del impuesto de un 10% a un 15%. Señala el dictamen: “Por otra parte, el mismo artículo 19 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria en su Inciso H) reformo el Artículo 32 de la Ley de Impuesto sobre la Renta de la Siguiete Forma: 1- En el primer párrafo, después de la palabra “pensión” se adiciona la frase “**u otras remuneraciones por otros servicios personales**”. 2-En el inciso a), donde dice “30” debe leerse “35”.- 3º- En su inciso b) se sustituye el punto (.) después de “jurídicos” por la coma (,) y, además, se adiciona la frase: “aun cuando no medie relación de dependencia”. ARTICULO 32.-Ingresos afectos. A las personas físicas domiciliadas en el país se les aplicará, calculará y cobrará un impuesto mensual, de conformidad con la escala que se señalará sobre las rentas que a continuación se detallan y cuya fuente sea el trabajo personal dependiente o la jubilación o **pensión u otras remuneraciones por otros servicios personales**: a)... b) Dietas, gratificaciones y participaciones que reciban los ejecutivos, directores, consejeros y miembros de sociedades anónimas y otros entes jurídicos, **aun cuando no medie relación de dependencia** (Así reformado por el inciso h) del artículo 19 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias de 4 de julio del 2001). Señala que a juicio de la Procuraduría, las reformas realizadas al artículo 32, (...), permiten afirmar que a partir de la Vigencia de la Ley de Simplificación y Eficacia Tributaria, todas las rentas percibidas por distas se encuentran gravadas con el impuesto sobre la renta, independientemente de que se hubiesen percibido bajo una relación de dependencia o no. Se retoma que de conformidad con los artículos 19 inciso I de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, 33 de la Ley de impuesto sobre la renta, Artículo 20 de la Ley 8114, se establece según el Dictamen que: De conformidad con lo anterior, no cabe duda de que a partir de la vigencia de la Ley N° 8114, todos los ingresos por dietas, independientemente de las circunstancias en que fueron percibidas, se encuentran gravados con un 15% de impuesto sobre la renta. La entrada en vigencia de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria entro en vigencia, en sus artículos 19 y 20, que son los que interesan, - **el 1º de agosto del 2001. Alcance 53 de la Gaceta nº 131 del 9 de julio del 2001. Dictámenes: C-258-2001, C-259-2001, C 164-2004, C-287-2004, C-023-2005. Terminando el dictamen con la conclusión: “Respecto a la consulta que ahora nos ocupa....., es claro que las dietas percibidas por los regidores sí estuvieron afectas al impuesto extraordinario sobre la renta, pues la Ley de Contingencia Fiscal ya citada, al referirse al hecho**

generador del impuesto (art.34) indicó que estaba constituido –entre otros– por la percepción de rentas, provenientes tanto del trabajo personal dependiente como de otros servicios personales, dentro de los cuales es posible considerar las dietas. Además entre los sujetos pasivos del impuesto (art.35), se mencionan las personas físicas domiciliadas en el país que reciban las remuneraciones citadas en los incisos b) mencionado se encuentra como ya indicamos- las dietas, “aun cuando no medie relación de dependencia”. Así mismo, la base imponible del impuesto (Art.36) se fija remitiendo al título II de la Ley de Impuesto sobre la renta. Finalmente, la tarifa del Impuesto Extraordinario (Art.37) se impone”...Sobre las rentas citadas en el inciso B) y C) del artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **Termina señalando el Órgano Asesor “Que de conformidad con lo dispuesto con el inciso B) del Art.32 y por el inciso b) del Art.23 ambos de la Ley de Impuesto sobre la Renta, es procedente que la Municipalidad de XXXX, retenga el porcentaje respectivo de impuesto sobre la renta por dietas pagadas a los señores concejales”** (La negrita no es la Original). Con lo cual se determina que se debe retener el 15% del Impuesto Sobre la Renta, a las dietas de los regidores y síndicos Municipales de conformidad con la normativa expuesta. **Segundo:** El artículo 5 de la Ley de Impuesto sobre la renta en su párrafo tercero establece “...**dentro del plazo de prescripción que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.**”. De lo cual el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en su artículo 51 Términos de prescripción: “**La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación prescribe a los cuatro años. Igual término rige para exigir el pago del tributo y sus intereses**”. El Artículo 74.- **Plazo de prescripción:** *El derecho de aplicar sanciones prescribe en el plazo de cuatro años, contado a partir del 1° de enero del año siguiente a la fecha en que se cometió la infracción.* Con lo cual se establece que el plazo de prescripción es de 4 años para determinar la obligación. Y el plazo para aplicar sanciones de igual manera prescribe en cuatro años, según la normativa citada y de aplicación para el caso concreto. **Tercero:** En cuanto al cálculo de lo dejado de retener, es menester mencionar que debe tramitarse en el departamento correspondiente a saber contabilidad o tesorería, o secretaria del concejo Municipal. **Cuarto:** En cuanto a lo que se indica de arreglo de pago, debe el interesado recurrir a la Administración Tributaria, para la gestión consultada, toda vez, que es el competente para lo solicitado. No obstante, en menester indicar que aún no han recurrido a la Municipalidad de Santa Bárbara por lo dejado de retener y las declaraciones informativas que deberían haberse presentado ante la Administración Tributaria y debe el solicitante valorar, si espera que recurran a la Municipalidad o presentarse de forma voluntaria ante dicha dependencia, esto por cuanto a los plazos de prescripción indicados en el segundo apartado de esta consulta, pueden variar los montos y las multas aplicar. **Quinto:** Esta Asesoría se inhibe de poder determinar quién podría ser el responsable a pagar el monto retenido, toda vez, que la reforma del art.32 y 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, comentados data desde el año 2001, y es de conocimiento del consultante que han pasado varias administraciones y con ello resulta difícil determinar responsabilidades. En todo caso, el Auditor Municipal podría investigar lo pretendido en cuanto a las responsabilidades a aplicar. **Comentario final.** Como se transcribe el citado dictamen de la Procuraduría General de la República, es procedente la retención del 15% a los concejales, el plazo de prescripción es de cuatro años, y desde esta óptica, lo pertinente es seguir reteniendo el porcentaje correspondiente y su debido reporte a la Administración Tributaria, así las cosas, el posible arreglo de pago o responsabilidad quedará sujeto a que se tome una decisión por parte del Concejo Municipal, quien es el que debió proceder a ordenar la retención de las dietas, y poner en conocimiento al Alcalde Municipal para dicho encargo, y con ello llegar a buen puerto en cuanto a la desavenencia de lo dejado de retener en cuanto a las dietas. Sin más asuntos por tratar me suscribo esperando de antemano que llegue a buen término las gestiones solicitadas).

ACUERDO No. 6634-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio OAMSB-077-15, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, en el que adjunta los criterios técnicos de los Departamentos de Contabilidad, Recursos Humanos y

Legal sobre la retención del 15% a los concejales, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

L. Oficio OAMSB-075-15, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo No. 5918-2014, punto PRIMERO me permito adjuntarle informe del Departamento de Ingeniería MSB-DI-242-2014 entregado por el Arq. Mario Loria Cambronero, (Oficio MSB-DI-242-2014, reciba un cordial saludo de nuestra parte, a la vez desearle éxitos en sus labores. En respuesta al **memorando N° 744-2014** le informo lo siguiente. Lo que respecta al departamento de Ingeniería los procesos que se llevan son básicamente los mismos, se realiza el proceso notificación de clausura, y se coordina inspección con el MINAE para que valore el caso, posteriormente se traslada a la administración para que procesa a nivel legal como corresponda. Por la falta de digitalización o registro de las acciones tomadas por funcionarios anteriores desconocemos el número de casos que este departamento haya trasladado a la administración por este tipo de infracciones. Actualmente según documentación encontrada en el departamento, la Arquitecta Evelyn Conejo hace mención del traslado del caso de los señores: - Guillermina Bonilla. -Osvaldo Ríos. - Esteban Sánchez - Enrique Sánchez Arroyo - Yadira Vargas Chaverri. - Ricardo Herrera Sánchez. El departamento desconoce el proceso legal que ha llevado la administración respecto a estos casos, ya que a la fecha no se nos ha informado ni notificado ningún actuar al respecto (exceptuando el caso de Osvaldo Ríos y Guillermina Bonilla, quienes demolieron y están con un plan de mitigación). Edgar Segura Cortes, por construcción de Galera o posible taller. - María Nidia Segura Miranda, por construcción de acceso y movimientos de tierra. - Bernarda Castillo Alfaro, construcción de terraza. - Marco Tulio Efraín Aguilar Luna, ampliación de vivienda. - Xinia Cambronera Carballo, ampliación de cuarto de pilas. **Casos por invasión a la zona de protección de ríos.** Iglesia en el roble: demolición de vivienda. - Hilda Pacheco Odio: demolición de vivienda.- Georki Solís Cambronera: construcción de cochera en zona de protección de río, denunciado en fiscalía, (en proceso). Alida Rosa Núñez Esquivel: Construcción de bodega en zona de protección de río, (en proceso de demolición). Respecto a las recomendaciones dadas por la Arq. Evelyn Conejo en su oficio 355- 2012, le informo que ya existe una denuncia general por las construcciones en estas zonas de San José de Alta Gracia (desconozco el denunciante), esto en cuanto a que la fiscalía ha solicitado inspecciones del municipio en coordinación con el MINAE, y a su vez ha solicitado información de los predios afectados. En cuanto a la recomendación de notificar a todos los propietarios para la construcción de tanques sépticos mejorados recomiendo valorar legalmente que implicaciones puede traer esta acción, ya que se podría estar validando la ubicación de estas edificaciones con la condicionante de la colocación de estos tanques a solicitud del municipio; es importante considerar que este tipo de recomendaciones deben ser dictadas por el Tribunal Ambiental y no por el municipio, en el entendido de que sí es técnicamente factible pero desde el punto de vista legal esta solicitud puede generar cierto derecho a los propietarios ya que los mismos pueden alegar que acogieron las recomendaciones técnicas de la municipalidad sin saber cuál va ser el veredicto final del Tribunal Ambiental. Si es importante tomar la decisión de que al igual que otros cantones con alta vulnerabilidad acuífera, Santa Bárbara tome la decisión de exigir fosas biológicas (tanques sépticos) en todo el cantón para las edificaciones nuevas, esta solicitud la realizó la Arquitecta Evelyn Conejo al concejo municipal por medio del oficio N° MSB-DI-389-2011, la misma fue rechazada por falta de criterio. Le recuerdo a la Administración y al Concejo Municipal, que según la Ley 4240 Ley de Planificación Urbana, Sección Segunda "Planificación Local" artículo 15, cita que conforme al art. 169 de la Constitución Política, se establece la autoridad de los gobiernos locales para planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. La falta de un plan regulador propio para el cantón no limita la posibilidad de reglamentar y publicar la regulación de los tanques sépticos mejorados. También podemos observar que dentro de las propuestas del PLAM GAM-2013 en las Zonas de Control Especial, específicamente en el artículo 6.2 ZONAS DE PROTECCIÓN DE CUERPOS DE AGUA cita lo siguiente: "Con el objetivo de solventar algunas de las principales problemáticas existentes en torno a las zonas de protección de los recursos hídricos se proponen las

siguientes soluciones: En zonas urbanas: 2. Evitar el uso de tanques sépticos sobre aquellos terrenos que presenten vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos o en su defecto utilizar un sistema de tanque séptico modificado que disminuya en más del 90% la carga contaminante al suelo y al acuífero". Aunado a esto vemos que en el acuerdo 3303 del SENARA, aprueba la matriz de criterios para usos de suelo según a la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico, dicho documento condiciona la posibilidad de construcción en las zonas de alta, media y baja vulnerabilidad siempre y cuando este sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas. Por lo que si analizamos lo indicado en el artículo 6.2 del GAM en las zonas de protección de cuerpos de agua, los sistemas deben disminuir en más del 90 % la carga contaminante al suelo y al acuífero, lo cual es claro que un tanque séptico tradicional no cumple. Basado en esto creo importante que el Concejo Municipal valore nuevamente aprobar dicha solicitud y realizar su debida publicación.

ACUERDO No. 6635-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio OAMSB-075-15, en el que el señor Alcalde Melvin Alfaro, adjunta el oficio del Departamento de Ingeniería MSB-DI-242-2014 con los procesos que se llevan a cabo con respecto a las construcciones en áreas de protección de naciente, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

M. Oficio OAMSB-080-15, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, me permito adjuntarle copia del oficio MSB-DI-253-2014 del Departamento de Ingeniería con el informe correspondiente con respecto a la acera construida en el frente del Área de Salud de Santa Bárbara. Reciba un cordial saludo de nuestra parte, a la vez desearle éxitos en sus labores. En respuesta al memorando N° 562-2014 y 790-2014 le informo lo siguiente. Se determinó que era necesaria la construcción de una acera en las cercanías del EBAIS que permitiera a los usuarios y peatones realizar un recorrido más seguro, aunado a esto la responsabilidad de que cada propietario debe construir la acera frente a su predio. Por estas razones se procedió a notificar al señor Rodrigo Solís Rodríguez por medio de la boleta N° 0050-2013 para que realizará la obra en mención. En el proceso de construcción hubo mucha oposición por algunos vecinos y algunas personas que trabajaban en sus cercanías, ya que el área donde se debía construir la acera era frecuentemente utilizada como parqueo (ver anexos), esto provocaba que los peatones que circulaban de sector sur a norte (de la rectificadora Carvajal hacia al EBAIS) caminaran en algunos tramos por la calzada. En inspección realizada el día 19 de mayo 2014 se le notifico con boleta N° 0250 que se debían realizar correcciones; se le solicitó al señor Solís lo siguiente: Recortar las esquinas en forma de ochava. Ampliar a 1.20 m las partes de acera que no lo tuviera. Construir las rampas en las esquinas. Colocar pasamanos en las rampas. Realizar señalización en las rampas. Eliminar cualquier obstáculo que se encontrara en la cuneta o acera. Eliminar las puntas o pines que habían quedado expuestos en el bordillo. Limpiar los desechos o residuos generados por la obra.

ACUERDO No. 6636-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OAMSB-080-15, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, en el que comunica las observaciones realizadas por el Departamento de Ingeniería a la acera ubicada frente a la Clínica de Salud de Santa Bárbara.

N. Nota firmada por vecinos de la Comunidad de San Pedro, dirigido a la Unidad Técnica de Gestión Vial, con copia al Concejo Municipal, la presente misiva es en seguimiento a solicitudes presentadas ante este ayuntamiento por los vecinos del distrito de San Pedro de Santa Bárbara, concretamente del barrio situado al costado norte de la Escuela Elisa Soto Jiménez. Desde el año 2008 hemos venido solicitando reiteradamente la acción de la Municipalidad para que se nos dé solución al serio problema

de evacuación de aguas pluviales que tenemos en este barrio y la reparación de la calle. Dicha calle o tramo de ésta (poco más de 50 metros), además de no estar pavimentada ha presentado serios problemas de estancamiento de aguas de lluvia, las cuales en época lluviosa permanecen "empozadas" enfrente de nuestras casas y del área de juegos del Kinder de la escuela Elisa Soto, representando un riesgo para la salud de los vecinos y de los niños de la escuela. Las pocas acciones paliativas consistieron en hacer literalmente una zanja a lo ancho de la calle para que las aguas fluyan en alguna medida hacia los caños. Esto sin embargo representa un problema para la circulación de vehículos. Desde la solicitud inicial en 2008, hemos presentado ante la Municipalidad posteriores reiteradas cartas de seguimiento en 2010, 2011 y 2013 y en esta oportunidad solicitamos encarecidamente se nos informe sobre la existencia de un proyecto de obra para el entubado de las aguas y pavimentado de la calle mencionada. Solicitamos además se nos informe sobre el contenido presupuestario y las acciones realizadas por la Municipalidad en el 2014. Agradeceremos notificar cualquier respuesta a esta misiva por alguno de los siguientes medios: Email: imvargas@racsa.co.cr Teléfono: 2269-9914 con Shirley Soto o Juan Manuel Vargas Correo: 30 Mts Oeste del Fútbol 7 ML, contiguo al Kinder Elisa Soto Jiménez

ACUERDO No. 6637-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración a atender la solicitud que realizan vecinos de San Pedro con relación a la reparación y atención de la calle ubicada al costado norte de la Escuela Elisa Soto, se realicen los estudios técnicos y financieros sobre la viabilidad de la misma, se le dé respuesta fundamentada a los solicitantes y se nos haga llegar copia al Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo a los interesados.

Ñ. Nota firmada por la señora Analive Araya Alfaro y Laura Campos Núñez, del Centro Diurno de Ancianos de Santa Bárbara, dirigida al Concejo Municipal, reciban un caluroso saludo de la Asociación Centro Diurno de Ancianos de Santa Bárbara de Heredia CENDAS, deseamos éxito en sus gestiones y a la vez los felicitamos por el gran carisma y disposición hacia nuestra comunidad. Somos una institución de Bien Social que brinda atención integral a los Adultos Mayores, actualmente participan en el programa 30 adultos del cantón de Santa Bárbara de Heredia. Dentro de los programas que ofrecemos se encuentran: -Servicio de transporte Casa de Habitación - Institución - Casa Habitación Servicio de alimentación: Desayuno, merienda, almuerzo, café.- Servicio de Fisioterapia y Rehabilitación - Servicio de Médico - Terapia Ocupacional - Actividades recreativas, entre otros. En estos momentos CENDAS vive una difícil situación económica debido a que instituciones como la Junta de Protección Social (JPS) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) han disminuido en gran cantidad el dinero destinado para apoyo a los programas que brindamos a los adultos mayores y en los primeros meses del año la situación se torna más complicada, CENDAS es subsidiado por estas dos instituciones y por las actividades que realizamos en algunas ocasiones. Es por esto, que debido a la gran situación económica tan difícil que estamos atravesando en la actualidad queremos realizar una campaña de colecta denominada "Un rojo para CENDAS, siembra amor por el anciano y cosecharás amparo en tu vejez" que consiste en realizar actividades como recolección del dinero en los diferentes distritos del cantón, actividades recreativas y culturales, venta de comidas, pinta caritas, entre otras. Por este medio les hacemos solicitud del permiso correspondiente para que la realización de actividad sea en el parque, los permisos correspondientes ante el Ministerio de Salud ya han sido presentados, estamos a la espera de la debida autorización. La actividad está siendo programada para el domingo 22 de febrero de 10:00 a.m. a 6:00 p.m. Esperamos seguir adelante con nuestra labor y velar día a día por brindar una mejor calidad de vida a nuestros adultos mayores.

ACUERDO No. 6638-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar al Centro Diurno de Ancianos de Santa Bárbara para que realice actividades recreativas y culturales en el Parque el día 22 de febrero de 2015 de 10:00 a.m. a 6:00 p.m. con el fin de recaudar fondos económicos para dicha institución, deben coordinar los permisos con las instituciones correspondientes y hacer llegar copia de los mismos ante el Concejo Municipal. Definitivamente aprobado.

O. Oficio OAMSB-076-15, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, adjunto me permito remitirles la bitácora de las inspecciones realizadas los días 13, 22, 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2014 y del 03 al 31 de enero de 2015, por el sr. Marvin Alfaro, Encargado de Obras y Servicios, al servicio de recolección de desechos sólidos que lleva a cabo la empresa WPP Continental de Costa Rica, S.A. en el cantón de Santa Bárbara. Lo anterior como seguimiento de la información solicitada en el Acuerdo No. 5596-2014 de la Sesión Ordinaria #218.

ACUERDO No. 6639-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dar por recibido y conocido el oficio OAMSB-076-15 que traslada el señor Alcalde con el informe de las inspecciones realizadas al servicio de recolección de desechos sólidos que realiza la empresa WPP Continental y solicitar al funcionario Marvin Alfaro se presente a la sesión extraordinaria del 12 de marzo de 2015 para conversar sobre las bitácoras que está realizando a dicha empresa.

P. Nota firmada por la Licenciada Mercedes Artavia, por este medio, hago de su conocimiento que en Sesión Ordinaria realizada el martes 03 de febrero del año 2015, con la asistencia de los directivos; Mercedes Artavia Rodríguez, presidenta; Geovanny Chaverri Bolaños, tesorero y Marvin Vargas Carvajal, vocal, se aprobó por unanimidad y en firme la Liquidación Presupuestaria de este comité correspondiente al período de 2014. (Adjunto documentos). Por otra parte, la ex tesorera Gaudy Arias Araya, a la fecha, no ha hecho entrega a este comité, de los informes correspondientes al período diciembre 2013 - noviembre 2014, tanto de tesorería, como de caja chica, ni del último reintegro de caja que ésta realizó.

ACUERDO No. 6640-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la liquidación presupuestaria del periodo 2014 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento y solicitar al señor Auditor Municipal le dé su revisión y nos haga llegar sus recomendaciones.

Q. Oficio FPLN-LTS-022-15, firmado por la señora Diputada Lorelly Trejos, dirigido al Concejo Municipal, sean estas primeras líneas portadoras de un cordial saludo parte de esta servidora. En esta oportunidad me dirijo a ustedes con mucho pesar y preocupación, en referencia a los dolorosos acontecimientos ocurridos días anteriores en relación al maltrato y violencia infantil, que muy lamentablemente, situaciones de este tipo se han venido incrementando en nuestro país, siendo el caso más reciente del infante de tan solo dos años de edad, golpeado y torturado hasta causarle la muerte, personas quienes presuntamente tenían la obligación de velar por su cuidado y bienestar. Es por esto que considero, que como sociedad debemos de unimos todos y actuar de inmediato, en la lucha por la defensa, bienestar e integridad de nuestros niños y niñas. En relación a lo anterior, motivo e invito muy respetuosamente a que este honorable Concejo Municipal sea participe de la "Marcha contra el Maltrato Infantil", asimismo les insto a que le puedan extender esta invitación a los ciudadanos del cantón que

ustedes representan, y así se unan con tan noble causa. La Marcha se llevará a cabo el próximo domingo 15 de febrero del corriente, a partir de las 9:00am, saliendo de la Estatua de Don León Cortés en La Sabana, con rumbo hacia el Parque Central en San José. Reconociendo el fin y la importancia que conlleva esta actividad espero contar con su apoyo y asistencia,

ACUERDO No. 6641-2015

El Concejo Municipal da por recibida y conocida la invitación de la señora Diputada Lorelly Trejos, en el que invita a la “Marcha contra el Maltrato Infantil” el próximo 15 de febrero de 2015 a las 9:00 a.m. en San José.

R. Oficio OVA-164-15, firmado por el señor Luis Murillo, Oficina de Valoraciones, dirigido al Concejo Municipal, por este medio procedo a realizar la siguiente recomendación con relación al acuerdo No. 6314- 2014, artículo No.5, sesión ordinaria No. 237, celebrada el día 14 de noviembre de 2014, que en lo que interesa, indica: "...2^{do} - Reformar el acuerdo No. 5042-2014 tomado en la Sesión Ordinaria No. 198 para que se lea: Se aprueba que la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia se acoja a lo establecido en el transitorio V de la Ley No. 9071, permitiendo la revisión de las declaraciones que en forma voluntaria hayan realizado pequeños y medianos agricultores, sobre bienes inmuebles dedicados a actividades agropecuarias, aplicando lo establecido en el artículo 3 del citado cuerpo normativo..." Se recomienda proceder por lo siguiente: 1. El artículo No. 3 de la Ley No. 9071 indica con referencia a ese cuerpo normativo, lo siguiente: **"...ARTÍCULO 3.- Metodología de cálculo aplicable** Mientras no sea elaborada la plataforma de valores agropecuarios, a que hace referencia el artículo anterior, las municipalidades solo podrán incrementar los valores existentes de las fincas de uso agropecuario hasta en un máximo de un veinte por ciento (20%) en los nuevos avalúos o las declaraciones realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.º 7509, Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas. En el caso de las fincas de uso agropecuario que no hayan sido declaradas, la municipalidad las valorará de oficio, pero el nuevo valor unitario no será superior al establecido en la finca de uso agropecuario que resulte más cercana y que haya sido valorada en los términos del párrafo anterior..." 1.1 Como se logra observar dicho artículo hace referencia al porcentaje máximo a aplicar en las declaraciones, no indica sobre la eventual revisión de las declaraciones recibidas por esta Oficina de Valoraciones. Que al existir una incongruencia en cuanto lo acordado y lo recomendado por el O.N.T. del Ministerio de Hacienda, el suscrito hace la recomendación que a dicho párrafo se le adicione lo siguiente, puesto que el mismo abre la posibilidad de una solicitud de revisión sin un tope de tiempo, aun así luego de promulgada la ley No. 9071. 2^{do} - Reformar el acuerdo No. 6314-2014, artículo No. 5, sesión ordinaria No. 237, celebrada el día 14 de noviembre de 2014, para que el mismo se lea: **PRIMERO:** Hasta que sea elaborada y puesta en práctica en la Municipalidad, la plataforma de valores de valores que referencia el artículo 2 de la Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la Ley N.º. 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, pata terrenos de uso agropecuario, autorizar a la Administración para que pueda incrementar los valores existentes de las fincas de uso agropecuario hasta en un máximo de un veinte por ciento (20%) en los nuevos avalúos o las declaraciones realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.º. 7509. **SEGUNDO:** Se aprueba que la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia se acoja a lo establecido en el transitorio V de la Ley No. 9071, permitiendo la revisión de las declaraciones que en forma voluntaria hayan realizado pequeños y medianos agricultores, sobre bienes inmuebles dedicados a actividades agropecuarias, a todas aquellas solicitudes recibidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley

ACUERDO No. 6642-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio OVA-164-15, firmado por el señor Luis Murillo de la Oficina de Valoraciones en el que recomienda una nueva modificación al Acuerdo No. 6314-2014, sobre la revisión de las

declaraciones que realizaron en forma voluntario los propietarios de fincas destinadas a actividades agropecuarias, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su estudio y pronunciamiento.

S. Oficio DFOE-0016, firmado por la señora Amelia Jiménez, Gerente de División de la Contraloría General de la República, dirigido al Concejo Municipal, **Asunto:** Correo electrónico como medio oficial para notificar los actos relacionados con el trámite de gestiones de aprobación presupuestaria. Con fundamento en el artículo Nro. 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se faculta a esta institución para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio a los sujetos pasivos, para el cabal ejercicio de sus funciones de control y fiscalización. Aunado a lo anterior, el artículo 4° de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley Nro. 7169, establece que es deber del Estado impulsar la incorporación selectiva de la tecnología moderna en la administración pública, a fin de agilizar y actualizar, permanentemente, los servicios públicos, en el marco de una reforma administrativa que ayude a lograr la modernización del aparato estatal costarricense, en procura de mejores niveles de eficiencia; así como la utilización de herramientas reguladas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley Nro. 8454 y su reglamento, y de forma supletoria el artículo 1° de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley Nro. 8687, las cuales conforman el marco jurídico general que faculta expresamente al Estado y a todas las entidades públicas para utilizar documentos electrónicos y firmas digitales para la prestación directa de servicios, así como para facilitar la recepción, tramitación y resolución electrónica de sus gestiones y la comunicación del resultado correspondiente. Por lo tanto, para cumplir con ello, se ha estimado necesario establecer el correo electrónico como medio oficial para que las instituciones reciban todas las comunicaciones y notificaciones de los actos relacionados con el trámite de gestiones de aprobación presupuestaria que emita la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa dirigidos a la Administración. En este sentido, se establecen las siguientes regulaciones: 1. Cada institución deberá, mediante nota formal suscrita por el máximo jerarca, señalar al menos una cuenta de correo. Lo anterior, a excepción de las municipalidades que deberán comunicar al menos dos cuentas de correo electrónico (Alcaldía y Concejo Municipal). Dicha solicitud podrá ser remitida en soporte físico (papel); o bien, enviada con firma digital certificada a la cuenta de correo contraloría.general@cgr.go.cr. Además, deberá indicarse el nombre de la persona encargada de cada cuenta y un número de teléfono donde se le pueda localizar. 2. Con el fin de confirmar la dirección de correo señalada, la Contraloría General enviará un mensaje de prueba que deberá ser respondido. Una vez que se haya recibido la respuesta, la cuenta se tendrá como válida para recibir notificaciones. 3. La notificación se tendrá por realizada el día hábil siguiente a la transmisión y se demostrará con el comprobante de envío del correo, el cual se adjuntará al expediente respectivo. 4. Las instituciones serán responsables de garantizar la capacidad, autenticidad, disponibilidad y seguridad de las cuentas. En caso de modificación, cambio de encargado (o de su número de teléfono) cierre u otra causa de inhabilitación de la cuenta, deberá informarse a la Contraloría General, siguiendo el procedimiento establecido en el punto 1. 5. El señalamiento de la cuenta de correo electrónico deberá hacerse a más tardar el 27 de febrero de 2015. La comunicación y notificación por correo electrónico empezará a regir para aquellos actos relacionados con el trámite de gestiones de aprobación presupuestaria que se comuniquen a partir del: 1° de abril de 2015. Las consultas y dudas sobre estas disposiciones se atenderán a través de los teléfonos 2501-8539 y 2501-8000 con el Centro de Operaciones.

ACUERDO No. 6643-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar a la señora Ana Cristina Murillo, Secretaria del Concejo Municipal, para que brinde conforme lo solicita la Contraloría General de la República el correo electrónico

concejomunicipal@santabarbara.go.cr, como medio oficial con este Concejo Municipal. Definitivamente aprobado.

ARTICULO III

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-313-2015** del jueves 28 de enero de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: **PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 248 celebrada por el Concejo Municipal el día 27 de enero de 2015, oficio de la Alcaldía 042-15, con la que solicita se aclare información respecto a procedimiento administrativo conocido mediante expediente interno PAO-02-2013 Plus Salarial de Seidy Núñez Alvarado. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo acuerda mediante consecutivo No. 6598-2015, trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud de información planteada por el señor Alcalde para que se emita y comunique formal pronunciamiento. **CONSIDERANDO:** PRIMERO: El oficio que se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en tres acápite presenta solicitud de información, por lo que para determinar la claridad de lo solicitado, se resuelve transcribir dichos apartados para ir conociéndolos de forma ordenada: a. La recomendación del Órgano Director del Procedimiento Administrativo de las once horas del día 1o de abril del 2014, fue tomada en consideración para el dictado del acto final que le corresponde al Concejo Municipal. b. En la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-256-2014 se ordena a la Administración incoar un proceso de lesividad en contra de la funcionaria Seidy Núñez Alvarado, debe entenderse por parte de esta Administración que si el dictamen CAJ-MSB-256-2014 es el acto final del procedimiento de marras. c. Solicita la Administración se le indique si este fue el acto final del procedimiento seguido contra dicha funcionaria, si el mismo se le notificó formalmente a la Sra. Núñez Alvarado y dónde consta esta notificación en el expediente administrativo que se adjunta. **SEGUNDO:** En cuanto al apartado a) debe esta Comisión hacerle ver a la Administración Municipal que la recomendación del Órgano Director de Procedimiento, se pone en conocimiento del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 208 del día 22 de abril de 2014. Para esta fecha específica, la funcionaria Núñez Alvarado habría interpuesto un recurso de amparo constitucional, recurriendo contra el órgano director por supuesta indebida tramitación del procedimiento. Entenderá la Administración que cuando se interpone un recurso de amparo, por imperativo legal contenido en el ordinal 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, los actos recurridos por esta vía, deben suspender en todos sus extremos la acción ejecutiva, hasta la resolución final por parte de la Sala Constitucional, sin embargo esto no exime al Concejo para dejar de conocer de todas las acciones que llegan a su conocimiento, cuando necesariamente debe emitirse un pronunciamiento. Como este procedimiento había sido instado por parte del Concejo Municipal, consideró esta Comisión mediante dictamen CAJ-MSB-256-2014, que debió generarse un pronunciamiento por el fondo, donde se analizara lo recomendado por el Órgano Director, determinando el que este dictamen no formaba parte de la tramitación por parte del procedimiento Administrativo, toda vez que esta Comisión, consciente de la existencia del recurso de amparo interpuesto y en curso, debió tenerse en cuenta que se suspendía la ejecución de los actos administrativos. En cuanto al apartado b, entenderá la Administración que, por las razones indicadas anteriormente, no podía tenerse como acto final del citado dictamen, ya que a la fecha, no se había resuelto el recurso de amparo en la Sala Constitucional, de tal forma que haber dado por terminado este procedimiento, habría ido en contra de lo que dispone el numeral 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Finalmente, en cuanto al apartado c, esta Comisión se muestra un poco confundida por la forma de la solicitud de información, ya que pregunta el señor Alcalde si el dictamen CAJ-MSB-256-2014 habría sido formalmente notificado a

la encargada de Recursos Humanos, dado que dicho acto no consta en el expediente. La confusión que esto genera se da por el hecho de que, no se comprende cómo se pregunta la Administración en que parte del expediente consta esta notificación, si a todas luces debe comprenderse que si no consta en el expediente, es porque esto no fue notificado a la mencionada funcionaria. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA. PRIMERO:** Dar por contestado el oficio OAMSB-042-15 de la Alcaldía Municipal, de la siguiente forma: En cuanto al apartado a) se conoció el informe de recomendación, para el dictado del acto final, el cual es el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-310-2015 en cual fue conocido y aprobado en la Sesión Ordinaria No. 249 del 03 de febrero del año 2015, considerando por parte de esta Comisión y del Concejo que se debía acoger parcialmente estas recomendaciones. Sin embargo, debe hacerse ver que el dictamen CAJ-MSB-256-2014, no era el acto final del procedimiento dado que este no se habría podido dictar en ese entonces por el hecho de que estaba en curso un recurso de amparo interpuesto por la funcionaria Núñez Alvarado contra el órgano director de este procedimiento. En cuanto al apartado b), se vuelve a indicar que lo resuelto mediante dictamen CAJ-MSB-256-2014, no constituyó el acto final del procedimiento dado que el mismo estaba suspendido por el recurso de amparo interpuesto por la funcionaria Núñez Alvarado, prueba de ello es que no se notificó a esta servidora y tampoco se agregó al expediente donde se tramitó el procedimiento. Finalmente, en cuanto al apartado c) tal y como se mencionó en los considerandos del presente dictamen, se informa que el acto final del procedimiento sería el dictamen CAJ-MSB-310-2015 el cual tal y como consta en el expediente, se notificó formalmente a la funcionaria Núñez Alvarado. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo para que notifique a la Alcaldía Municipal el presente dictamen.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6644-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-313-2015, el cual indica: PRIMERO: Dar por contestado el oficio OAMSB-042-15 de la Alcaldía Municipal, de la siguiente forma: En cuanto al apartado a) se conoció el informe de recomendación, para el dictado del acto final, el cual es el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-310-2015 en cual fue conocido y aprobado en la Sesión Ordinaria No. 249 del 03 de febrero del año 2015, considerando por parte de esta Comisión y del Concejo que se debía acoger parcialmente estas recomendaciones. Sin embargo, debe hacerse ver que el dictamen CAJ-MSB-256-2014, no era el acto final del procedimiento dado que este no se habría podido dictar en ese entonces por el hecho de que estaba en curso un recurso de amparo interpuesto por la funcionaria Núñez Alvarado contra el órgano director de este procedimiento. En cuanto al apartado b), se vuelve a indicar que lo resuelto mediante dictamen CAJ-MSB-256-2014, no constituyó el acto final del procedimiento dado que el mismo estaba suspendido por el recurso de amparo interpuesto por la funcionaria Núñez Alvarado, prueba de ello es que no se notificó a esta servidora y tampoco se agregó al expediente donde se tramitó el procedimiento. Finalmente, en cuanto al apartado c) tal y como se mencionó en los considerandos del presente dictamen, se informa que el acto final del procedimiento sería el dictamen CAJ-MSB-310-2015 el cual tal y como consta en el expediente, se notificó formalmente a la funcionaria Núñez Alvarado. SEGUNDO:

Instruir a la Secretaria del Concejo para que notifique a la Alcaldía Municipal el presente dictamen.

ARTICULO IV

INFORME DE LA ALCALDIA

Miércoles 04 de febrero

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión en la Municipalidad de Santa Ana en compañía de Daniela Villegas y Cheiling Venegas, para solicitar asesoría para completar adecuadamente el formulario SIIM.

Jueves 05 de febrero

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con seccional ANEP, para tratar el tema de la Convención colectiva.

Reunión con Roberto Chavarría, para darle seguimiento a los proyectos de caminos que se están realizando en el cantón.

Viernes 06 de febrero

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con Karen Bermúdez, Cindy Bravo y Daniela Villegas esto con el fin de crear el Reglamento de impuestos, le pedimos al Alcalde de Santa Ana que nos colabore ya que le está elaborando algunos y enviado algunos que están por aprobarse en el Concejo, Gerardo nos va a pasar el de marcas y algunos reglamentos más que ya ellos lo tienen elaborados para que lo estudiemos, el de construcciones lo está viendo Mario para ver si el Concejo lo aprueba, faltan bastantes, para ver si esta semana nos reciben y llevar la información para traernos todos esos reglamentos para que lo conozca la Administración y lo pasemos al Concejo Municipal.

Lunes 09 de febrero

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con el Señor Miguel Salazar para darle seguimiento al Oficio OAMSB-021-15, donde se le solicita realizar un estudio de origen y destino en el Distrito de San Juan específicamente en el camino código C4-04-029.

Reunión con seccional de la ANEP esto con el fin de ver la sostenibilidad financiera de la Convención Colectiva.

Martes 10 de febrero

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión en la secretaria técnica de la RED NACIONAL DE CUIDO.

El regidor Sánchez, pase hoy y vi que empezaron la calle pero yo tenía entendido que esa calle la iban a pelar toda y que inclusive iban a meter una tubería de plástico nueva para que en una eventual falla no tener que romper la calle, así nos habían dicho y pude ver que en lugar de estar pelando, estaban haciendo un hueco para rellenar con lastre, no sé si era que ameritaba hacerlo así y no veo la Municipalidad zanjeando para meter la tubería.

El señor Alcalde, ahí están removiendo todo porque así dice el contrato, la tubería que por lo menos me informa al lado derecho esa tubería esta de PVC y lo que va es un tubo que lleva agua potable que es de hierro que va por el centro de la calle que va por el sector ese es el que van a eliminar porque es el que está botando agua y no está conectando a nadie, yo creía que era al revés que todos los tubos que iban a ambos lados, Roberto me dijo que no que todos los tubos iban de PVC pero que había un tubo que iban a quitar a condenar que va por el centro, y yo le dije que no porque la idea era coordinar y cambiar toda la tubería, don Claudio llamo a Roger que es el encargado y Roger me dice que ya por los dos lados va tubería de PVC y eliminar ese tubo, yo le dije que mañana íbamos al sitio otra vez, porque aquí se acordó muy claro que se arreglaba la calle y se cambiaban todos los tubos.

La regidora Fonseca, señor Alcalde, ahora que usted está hablando de residuos me intereso una cosilla, usted sabe cuánto recogemos ahí de residuos, cuanto es por lo general lo que recogemos, si ha bajado o ha subido?, para el ranking de la Contraloría.

El señor Alcalde, habría que preguntarle a la gestora que fue la que hizo el último informe que tenía que entregarse.

La regidora Fonseca, eso se hace por informe? La recolección se emite un informe dirigido a la Administración.

El señor Alcalde, Me imagino que había una comisión y había una tesorera, entonces vamos a ver como se retoma con eso, habría que preguntarle a la Comisión, sin embargo le pedí a la Gestora que estuviera a cargo y ella fue a lo de la pesa.

El regidor Villamizar, son varias preguntas no sé si Melvin o Cindy, saben para cuanto empezamos la remodelación del parque.

La señora Vicealcaldesa, esta semana con los señores que fueron adjudicados con la remodelación del parque, se ha tardado porque decidimos ciertas modificaciones, como en las esquinas contemplar la ley 7600 y otras, se empezara como en marzo.

El regidor Villamizar, los muros del cementerio?

La señora Vicealcaldesa, no recuerdo haberme reunido con ellos, voy a averiguar.

El regidor Villamizar, el elevador? Algo sobre el terreno del cementerio?

El señor Alcalde, se acercó el dueño del terreno que está detrás del cementerio, pero le explique que hay que revisar porque ahí está la naciente.

ARTICULO V

MOCIONES

A. No hay.

Siendo las veintiún horas y quince minutos exactos la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión.....

Secretaria

Presidenta